



FIRMADO POR

La jefa de la sección de cultura y bienestar social
María Para Pérez
21/09/2026 13:27



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS, DESTINADAS A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA, QUE HAYAN DESTACADO EN EL CURSO 2025-2026 Y QUE CONTINÚEN EN EL CURSO 2026-2027.

Artículo 1.- Bases reguladoras

Las becas convocadas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.O.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Artículo 2.- Finalidad de las Becas, competencia del Ayuntamiento y régimen jurídico

2.1 El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda convoca la concesión de becas destinadas a los alumnos de las escuelas municipales de música y danza, que hayan destacado en el curso 2025-2026 y que continúen en el curso 2026-2027.

La **finalidad** de estas becas es fomentar la cultura en las modalidades de música y danza, apoyando la continuidad en la formación de los alumnos que hayan obtenido un mayor rendimiento en el curso anterior, en las citadas disciplinas artísticas.

2.2 Competencia del Ayuntamiento: El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que: *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura".*

El artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, determina que: *"Los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura".*

2.3 Régimen Jurídico: La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación Presupuestaria

3.1 La cuantía global máxima asciende a ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.481.00: PROMOCIÓN CULTURAL-PREMIOS, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026, existiendo crédito suficiente. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

3.2 Para calcular del total de 8.000,00 €, qué importe corresponde a los becados de cada una de las dos escuelas municipales (música y danza) se tendrá en cuenta el número de alumnos que hubieran asistido a las citadas escuelas en el curso anterior, y que continúen en el presente curso escolar.

Artículo 4.- Beneficiarios

Son los alumnos de las escuelas municipales de música y danza que hayan destacado en el curso 2025-2026 y que continúen en el curso 2026-2027.



FIRMADO POR

La Concejala de Cultura y Festejos
D^a. Ana Sánchez Manzano
21/09/2026 13:29





FIRMADO POR

La jefa de la sección de cultura y bienestar social
María Para Pérez
21/09/2026 13:27



Artículo 5.- Requisitos

5.1 Los alumnos becados en danza y música deberán haberse matriculado en la escuela municipal correspondiente en el presente curso escolar (2026-2027).

5.2 La persona para la que se solicita la beca (con independencia de que sea mayor o menor de edad) deberá tener NIF y una cuenta abierta a su nombre. Si no tuviera NIF, junto con la solicitud de la beca deberá aportarse justificante de haber solicitado cita para obtenerlo.

En todo caso, en el momento de la concesión de las becas, el becado/a deberá estar en posesión del NIF y tener una cuenta abierta a su nombre.

Artículo 6.- Procedimiento y resolución

6.1 Órgano instructor: La Jefa de Sección Administrativa Socio- Cultural.

6.2 Para los alumnos que hubieran destacado en música en el curso anterior, las becas se concederán por el Ayuntamiento, a **propuesta motivada** de la Asociación Musical Allegro (que gestiona la escuela municipal de música).

Para los alumnos que hubieran destacado en danza en el curso anterior, las becas se concederán por el Ayuntamiento, a propuesta motivada de la Asociación Danzaria Arroyo (que gestiona la escuela municipal de danza).

6.3 Los alumnos propuestos por las citadas asociaciones, que gestionan las escuelas municipales, entregarán, a los Directores de las escuelas municipales, **declaraciones responsables** (firmadas por los alumnos, o por un padre o tutor en el caso de que sean menores de edad), de que los alumnos están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, indicando el número de IBAN, de titularidad del alumno, donde desean que se les realice el ingreso de la beca, adjuntando el correspondiente certificado de titularidad bancaria.

Los Directores de las escuelas municipales presentarán las citadas declaraciones responsables, a través de la sede electrónica municipal, bien de forma directa siguiendo las instrucciones y el link que figuran en el requerimiento de presentación de declaraciones responsables, o mediante la utilización de un modelo de Instancia General - Cultura y Festejos (enlace: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda).

Son suficientes las citadas declaraciones responsables, al no exceder las cuantías a otorgar a cada beneficiario de 3.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.4 Desde el Área Socio-Cultural, **se solicitará informe negativo de deudas a la Tesorería municipal**, respecto de los alumnos becados.

6.5 En la citada área se formulará **propuesta de concesión**, que será **fiscalizada** por la Intervención municipal.

6.6 Fiscalizado favorablemente el expediente, en su caso, **resolverá** el procedimiento de concesión de becas la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos (por delegación del Alcalde mediante resolución de Alcaldía nº 2026/2058, de 14 de abril de 2026).



FIRMADO POR

La Concejala de Cultura y Festejos
D^a. Ana Sánchez Manzano
21/09/2026 13:29





FIRMADO POR

La jefa de la sección de cultura y bienestar social
María Para Pérez
21/09/2026 13:27



FIRMADO POR

La Concejala de Cultura y Festejos
D^a. Ana Sánchez Manzano
21/09/2026 13:29

6.7 Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que el demandante pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del requerimiento a los gestores de las escuelas municipales, para que formulen propuesta motivada de becados.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

6.8 De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las becas en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

- a. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la documentación aportada.
- b. Los alumnos becados deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social.
- c. Los alumnos becados no deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (ni en período voluntario ni en ejecutiva).

Artículo 8.- Pago del premio o beca

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la declaración responsable, una vez concedida la beca, reconocida la obligación y comprobado que los alumnos becados no tienen deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la beca y la realización de su notificación.

Artículo 9.- Invalidez de la resolución de la concesión

Son causas de nulidad del acuerdo de concesión, las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

La jefa de la sección de cultura y bienestar social
María Para Pérez
21/09/2026 13:27



Artículo 10.- Normativa aplicable

- Constitución Española, artículos 44.1 y 103.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Artículo 11.- Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la tramitación, resolución, seguimiento y justificación, en su caso, de las ayudas convocadas para las Escuelas Municipales de Música y Danza. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos de conservación y prescripción establecidos por la normativa aplicable.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión de las ayudas o exista una obligación legal.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda vía registro Delegado de Protección de Datos (dpd@aytoarroyo.es).

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>) si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el apartado de Protección de Datos.



FIRMADO POR

La Concejala de Cultura y Festejos
D^a. Ana Sánchez Manzano
21/09/2026 13:29

